

RESOLUCIÓN N° 421

JOSÉ C. PAZ, 13 AGO 2021

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 287 del 04 de junio de 2021; el Expediente N° 816/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de renta de impresoras/fotocopiadoras para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, dependiente de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 287/2021, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N°

UNPAZ


08/2021 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 08/2021 fue establecido para el día 28 de junio de 2021, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 3.660.000,00.-).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de VEINTIÚN (21) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a VEINTIDÓS (22) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus

UNPAZ


modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que con fecha 18 de junio de 2021, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS emitió la Circular Aclaratoria N° 1, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que con fecha 18 de junio de 2021, el RECTOR de esta UNIVERSIDAD emitió la Circular Modificatoria N° 1, mediante la cual, entre otras cosas, se modifica la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 05 de julio de 2021, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la Circular Aclaratoria N° 1 y la Circular Modificatoria N° 1 fueron publicadas en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y notificadas a los proveedores invitados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 26/2021 de fecha 05 de julio

UNPAZ


de 2021, fueron recibidas SEIS (6) propuestas pertenecientes a M200 S.A., CUIT N° 30-70777979-5; SUMPEX TRADE S.A., CUIT N° 30-63619449-9; CENTRO DE COPIADO LA COPIA S.R.L., CUIT N° 30-63150045-1; ANALISTAS EMPRESARIOS S.R.L., CUIT N° 30-58782819-3; SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A., CUIT N° 30-70724046-2; y MARCELO CESAR KORTA, CUIT N° 20-18039029-5.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 287/2021, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 20 de julio del año 2021, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 19/2021, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por CENTRO DE COPIADO LA COPIA S.R.L., CUIT N° 30-63150045-1; por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por ANALISTAS EMPRESARIOS S.R.L., CUIT N° 30-58782819-3 por no presentar la documentación requerida en el artículo 9, incisos 2, 3, 4, 5 y 6 del Pliego de Condiciones Particulares, cuya intimación a subsanar fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 05 de julio de 2021; por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar

UNPAZ



conforme lo dispuesto en el artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001; y por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares.

Que a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por MARCELO CESAR KORTA, CUIT N° 20-18039029-5 en los términos del artículo 66, inciso j), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y deja constancia además, que el oferente no cumple con lo estipulado en los artículos 8 y 9 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que por último, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar las ofertas presentadas por M200 S.A., CUIT N° 30-70777979-5 y SUMPEX TRADE S.A., CUIT N° 30-63619449-9, por no cumplir, ninguna de ellas, con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 19/2021 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 08/2021 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que

UNPAZ


deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 08/2021, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración

UNPAZ


Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio de renta de impresoras/fotocopiadoras para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, dependiente de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por CENTRO DE COPIADO LA COPIA S.R.L., CUIT N° 30-63150045-1, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 999.600,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Desestimar las ofertas presentadas por ANALISTAS EMPRESARIOS S.R.L., CUIT N° 30-58782819-3; MARCELO CESAR KORTA, CUIT N° 20-18039029-5; M200 S.A., CUIT N° 30-70777979-5; y SUMPEX TRADE S.A., CUIT N° 30-63619449-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

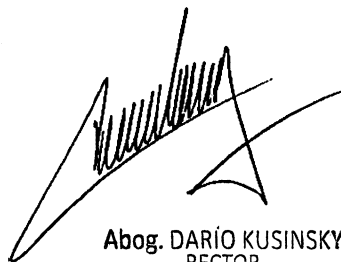
ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria R.0001.001.002.003.16.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

UNPAZ


ARTÍCULO 6º.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar y notificar a M200 S.A., CUIT N° 30-70777979-5; SUMPEX TRADE S.A., CUIT N° 30-63619449-9; CENTRO DE COPIADO LA COPIA S.R.L., CUIT N° 30-63150045-1; ANALISTAS EMPRESARIOS S.R.L., CUIT N° 30-58782819-3; SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A., CUIT N° 30-70724046-2; y MARCELO CESAR KORTA, CUIT N° 20-18039029-5. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCIÓN N° 421

UNPAZ